# Guía Profesional de Medicina Privada

Col·legi Oficial de Metges de Tarragona

Versión enero 2023

Doctoralia Pro

# Impulsa tu visibilidad con un 10% de descuento

Si eres miembro del COMT, puedes obtener una rebaja en nuestros servicios para médicos. Solicita información en **pro.doctoralia.es**

# Índex

**Presentación** 07

**Requisitos para el ejercicio de la medicina privada** 08
1. Colegiación 09
2. Póliza de RCP individual 10
3. Cobertura RETA / MEL 11
4. Alta censal 13
5. Titularidad de la actividad 13
6. Las sociedades profesionales 14

**Qué hace falta saber para abrir una consulta médica** 16
7. Autorizaciones administrativas 17
8. Cambio de titularidad de una consulta existente 19
9. Obligaciones administrativas y contables 20
10. Obligaciones fiscales 21
11. Recomendaciones laborales 22
12. Recomendaciones de seguros 23

**Necesidades de una consulta médica** 24
13. El espacio de una consulta médica 26
14. Protección de datos 27
15. Receta médica privada 28
16. Recogida de residuos 28
17. Conservación de la historia clínica 30

**Trabajar en el seguro libre** 31
18. Orientación profesional para trabajar con las Entidades de Seguro Libre (ESL) 32
18A. El modelo de contrato entre facultativo y entidad de seguro libre 33
19. Información al ciudadano sobre seguros sanitarios 35

**Información de contacto** 36

# Bienvenidos

**Bienvenido/a al Colegio de Médicos de Tarragona.**

Quizás una de las preguntas que más nos hemos hecho es la de ¿qué hace el Colegio de Médicos de Tarragona? Pues, más allá de ser la Institución que aglutina a médicas y médicos de la provincia de Tarragona, el COMT es mucho más.

El COMT somos compromiso con nuestros colegiados y con la profesión. Compromiso con los derechos de los médicos, con la formación de calidad y con la tecnología, cosa que mejora los conocimientos, el ejercicio y la vida de los nuestros profesionales.

El COMT somos representación y liderazgo institucional. Somos el enlace entre el médico y la sociedad. Trabajamos con las instituciones sociales y políticas del territorio para conseguir sinergias que permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, de los más vulnerables así como la de nuestros colegiados.

El COMT somos trabajo. Queremos elevar al máximo la calidad asistencial y conseguir una medicina de proximidad. Trabajamos para conseguir una gestión eficiente y responsable de una Institución que representa más de 3.600 profesionales en toda la provincia.

El COMT somos responsabilidad. Velamos por la buena praxis médica porque, no podemos olvidar que, el paciente es el principal eje de nuestra profesión.

Por todo esto y mucho más, bienvenidos al COMT!

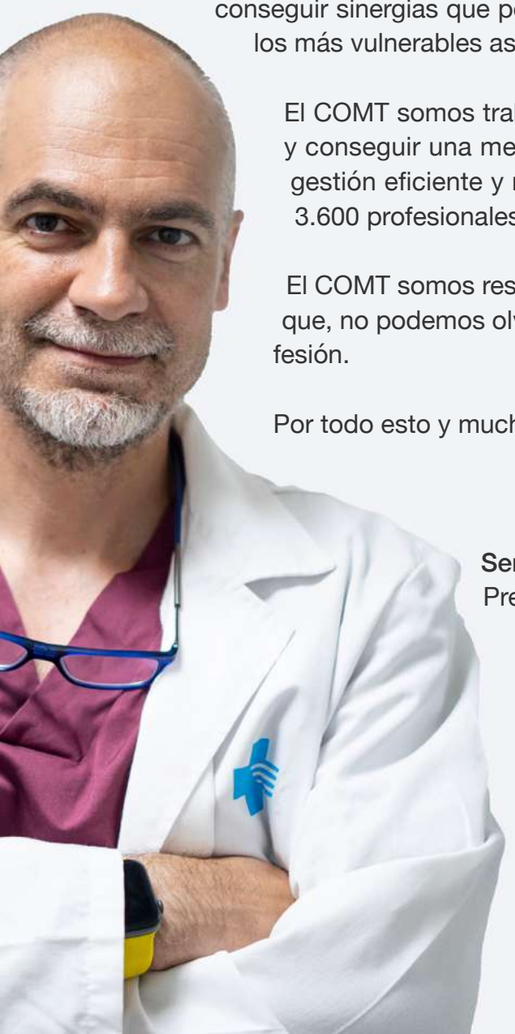

**Sergi Boada Pié,**
Presidente del Colegio de Médicos de Tarragona.

Los médicos que ejercemos la medicina de libre ejercicio sabemos que cuando te decides a empezar la actividad, la burocracia o los trámites necesarios para iniciarse pueden representar un obstáculo complejo generando confusión y desasosiego. Además, nos encontramos ante una gran desinformación así como de múltiples requerimientos a lo largo de todo el proceso.

El contenido de esta guía quiere aportar una luz inicial básica de los múltiples requisitos para los médicos que quieran iniciar la actividad por cuenta propia o medicina de libre ejercicio. A la vez, también puede servir de ayuda a los médicos que ya estén desarrollando la actividad y tengan dudas o desconocimientos sobre de estos requisitos.

Desde la sección de medicina de libre ejercicio de Colegio Oficial de Médicos de Tarragona, que tengo el honor de representar, os invitamos a repasar este material. Os animamos a formar parte de la sección de Libre ejercicio, puesto que esta sección puede ser un punto de encuentro para aportar y potenciar ideas que vayan en pro de mejorar los intereses comunes de nuestro colectivo.

**José Miguel Gómez Albarracín,**
Presidente de la Sección de Medicina
de Ejercicio Libre del COMT

En ASISA, nuestro mayor valor siempre va a ser cuidar de la salud de las personas.

Precisamente por eso, seguiremos apostando por nuestra gran vocación y seguiremos cuidando a quienes cuidan de nosotros.

Y como muestra de agradecimiento a vuestra entrega, dedicación y labor, os queremos dedicar esta página.

900 10 10 21
asisa.es

asisa
mejor así



# Presentación

La medicina privada es el ejercicio de la actividad profesional por cuenta propia, ya sea en consulta privada o formando parte del cuadro médico de mutuas o compañías de seguros privadas.

La actividad privada es una opción de trabajo para los médicos que quieren desarrollar su actividad profesional, ya sea de manera principal o complementariamente al ejercicio de la medicina pública.

En general, el trabajo por cuenta propia se caracteriza por recoger un buen número de los siguientes rasgos:

- Ser un profesional libre.
- Libertad de organización del trabajo.
- El horario de trabajo lo fija el mismo médico.
- Los ingresos económicos están directamente relacionados con el volumen de actividad desenvolupado.
- No existe dependencia jerárquica.
- Algunos de los medios de producción pueden ser propiedad del mismo profesional y cabe la posibilidad de poder trabajar para distintas entidades y organizaciones a la vez.
- Los pacientes satisfacen directamente el coste de los honorarios o lo hacen las pólizas de seguros de salud.

Con esta guía, el Colegio Oficial de Médicos de Tarragona quiere dar una orientación a los médicos que han decidido dedicar su actividad profesional a la medicina privada e indicar los **requisitos y trámites necesarios para desarrollar la actividad privada profesional, así como las recomendaciones** y pasos para poner en marcha una consulta.

# Requisitos para el ejercicio de la medicina privada

Para el ejercicio de la medicina privada, hacen falta una serie de requisitos:

1. Estar colegiado.
2. Tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional.
3. Estar dado de alta en un régimen de previsión social (Mutual Médica o RETA).
4. Estar dado de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
5. Decidir quien es el titular de la actividad.
6. Decidir si se quiere constituir una Sociedad Profesional.

## 1. Colegiación

El Colegio es la institución encargada del registro de los profesionales y de las sociedades profesionales de los médicos y de orientar, vigilar y sancionar, si se tercia, la práctica profesional, velando por la buena praxis, de acuerdo con las normas deontológicas y profesionales. **La colegiación es obligatoria para todos los médicos y médicas que quieren ejercer la medicina en la provincia de Tarragona**.

El alta de colegiación es un trámite necesario para el ejercicio de la profesión que hace falta formalizar personalmente en las oficinas del Colegio de Médicos de Tarragona.

Si el médico que quiere ejercer por cuenta propia tiene un título de especialista emitido o reconocido por el Ministerio de Sanidad, es necesario registrarlo también en el Colegio de Médicos de Tarragona. La especialidad médica registrada en el Colegio verifica y hace constar de manera pública, de cara a los pacientes y también a las posibles empresas y entidades de seguro libre, que el médico está en posesión de su título de especialista.

Una vez hecho el trámite de registro en el Colegio, el título de especialista aparecerá también en el carné colegial.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*

## 2. Póliza de RCP individual

Es un **deber legal** y **estatutario** para la actividad médica tener subscrita un seguro de Responsabilidad Civil Profesional (RCP). La póliza de RCP cubre las reclamaciones que se puedan derivar del ejercicio médico y velatorio por la seguridad para poder ejercer la profesión con tranquilidad.

El Consell de Col·legis de Metges de Catalunya (CCMC) ofrece una póliza de Responsabilidad Civil Profesional colectiva para los miembros del Colegio de Médicos de Tarragona. Esta póliza colectiva agrupa además de 25.000 profesionales de los cuatro colegios catalanes y funciona desde hace más de 25 años con un servicio de abogados expertos en responsabilidad sanitaria.

El Servicio de Responsabilidad Profesional, además de **gestionar la póliza** de responsabilidad para colegiados y para sociedades y ofrecer apoyo legal, ofrece también **asesoramiento a los asegurados** de estas pólizas, así como **apoyo psicológico** a través de diferentes instrumentos colegiales a los médicos que han sido objeto de reclamación.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*

## 3. Cobertura RETA / MEL

La norma general es que, cuando un trabajador empieza una actividad de forma independiente como autónomo, **ha de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** de la Seguridad Social. Sin embargo, en el caso de los médicos, **se puede optar por la mutualidad de previsión social alternativa Mutual Médica de Cataluña y Baleares (MMCB) con su producto Médico de Ejercicio Libre (MEL)**.

La elección de una u otra opción se tiene que hacer en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad. Si el médico no se inscribe, la Ley entiende que, por omisión, estará inscrito en el RETA desde el inicio de su actividad.

### MEL - Médico de Ejercicio Libre de Mutual Mèdica

En caso de ejercer por cuenta propia o por cuenta propia y ajena a la vez, Mutual Médica ofrece su producto Médico de Ejercicio Libre (MEL), un **seguro integral que incluye una serie de prestaciones** en caso de enfermedad, jubilación, dependencia y defunción.

- El alta en el MEL, realizada los 30 primeros días, permite optar en cualquier otro momento por el régimen RETA. No es el caso a la inversa.
- Los pagos hechos al MEL no computan a efectos de prestaciones de la Seguridad Social, como tampoco se computan en el cálculo de las prestaciones del MEL las cotizaciones efectuadas a los regímenes de la Seguridad Social.
- La cuota mínima del MEL es – en la actualidad - el equivalente al 80% de la cuota mínima del RETA.
- La inclusión al MEL no da derecho, por ella misma, a las prestaciones de asistencia sanitaria pública de la Seguridad Social. Sin embargo, en caso de que la cuantía de la base liquidable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) sea inferior a 100.000 € anuales, el médico se puede beneficiar del régimen de asistencia sanitaria pública.
- Las prestaciones del MEL son compatibles con prestaciones del régimen de la Seguridad Social.
- Una parte de la cuota se destina íntegra a un plan de jubilación.
- Complementa el sistema público de pensiones de jubilación. Actualmente, es posible compatibilizar la pensión de jubilación de la Seguridad Social con el mantenimiento de la actividad una vez el médico ha accedido a la jubilación por el Régimen General cobrando el 100% de la pensión.

### RETA. Régimen General de Trabajadores Autónomos

El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) es el sistema de previsión que dispone el régimen público de la Seguridad Social para los autónomos, y depende del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- El alta al RETA, para el ejercicio de la medicina, elimina la posibilidad de optar en cualquier otro momento por el régimen MEL.
- Para el cómputo de prestaciones, la cotización al RETA se integra a aquellas cotizaciones hechas en cualquier otro régimen de la Seguridad Social.
- El importe de las prestaciones que se perciben está determinado por la base de cotización escogida por cada médico.
- Da derecho a las contingencias de asistencia sanitaria, de incapacidad, de defunción del afiliado por niveles mínimos y de jubilación.
- La inclusión al RETA comporta que no sea posible compatibilizar la totalidad de la pensión de jubilación con el mantenimiento de la actividad. En el supuesto de que sí que se pueda, se puede contabilizar al 50%. A pesar de lo anterior, a fecha de la edición de esta guía, se encuentra en trámite una modificación normativa que permitirá compatibilizar el 100% de la prestación de jubilación si se continúa en la actividad en la que haya una o más personas empleadas.

Tanto las cotizaciones de autónomos (RETA) como las aportaciones a la mutualidad (MIEL) podrán ser deducidas como gasto en el IRPF.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*





## 4. Alta censal

Ejercer la medicina por cuenta propia supone también una serie de obligaciones fiscales. La principal es darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, hecho que se conoce como la declaración censal de alta. Una vez realizado este trámite, habrá que cumplir con las obligaciones fiscales que se derivan de la propia actividad y de la declaración efectuada. (http://www.agenciatributaria.es).

## 5. Titularidad de la actividad

Para iniciar la actividad profesional dentro del ámbito de la medicina privada, es importante saber **si el médico quiere trabajar por cuenta propia, como persona física individual o bien constituyendo una sociedad profesional (SP)**.

La elección de una u otra opción dependerá de las características concretas de la actividad, del volumen de negocio, de la participación de uno o más socios, etc. Es recomendable asesorarse previamente para escoger la mejor de las alternativas para cada situación particular.

Ya sea cómo persona física o como sociedad, tenemos que elegir entre dos escenarios:

- **Por cuenta ajena en un centro privado:** el médico trabaja para otro profesional o centro con una relación mercantil y hace una factura al médico titular de la actividad por sus servicios profesionales y honorarios. Este médico titular es quien tiene las obligaciones en relación a la autorización de la consulta o centro.
- **Por cuenta propia en un centro privado o mútua:** el médico titular de la actividad trabaja y factura para clientes privados o de mutuas, bien en su consulta propia o bien en un espacio alquilado en un centro sanitario. Es el mismo médico quien tiene las obligaciones de su consulta o centro.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*

## 6. Las sociedades profesionales

Una Sociedad Profesional (SP) es **aquella que tiene por objeto social, único y exclusivo, el ejercicio en común de la actividad profesional**. Por ley, las sociedades que tengan por objeto el ejercicio en común de la actividad profesional de la medicina – ya sea exclusivamente o junto con el ejercicio de otra profesión titulada y colegiada, con la cual no sea incompatible – y que tengan su domicilio social y desarrollen efectivamente su actividad en la provincia de Tarragona, se tienen que inscribir obligatoriamente en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de Médicos de Tarragona.

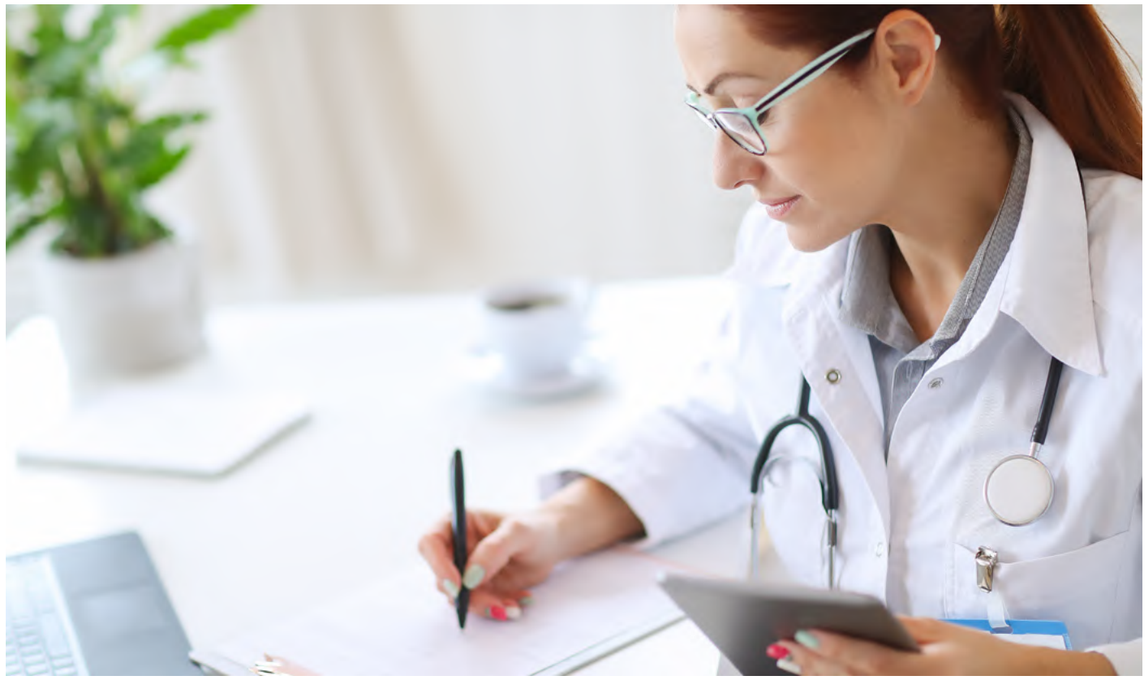

Guía Profesional de Medicina Privada

Inscribir la Sociedad Profesional en el Registro del Colegio supone el **pago de unos derechos de inscripción y unas cuotas colegiales periódicas**.

- Las Sociedades Profesionales están **obligadas** a subscribir una póliza de Responsabilidad Civil para cubrir los **posibles riesgos** en que puedan incurrir en el ejercicio de su actividad; este hecho ya está previsto en la nueva póliza colectiva de Responsabilidad Profesional del Consejo de Colegios de Médicos de Cataluña.

- Las sociedades que prestan servicios sanitarios pueden **incurrir en situaciones de riesgo de responsabilidad penal** por razón de los actos de sus trabajadores, colaboradores o representantes legales, con independencia de la responsabilidad penal de la persona física. Las penas previstas alcanzan sanciones económicas, suspensión de las actividades, clausura de los locales o, incluso, disolución de la sociedad. A modo de ejemplo, la vulneración de la confidencialidad de los datos personales de los pacientes (delito de descubrimiento y revelación de secretos), la descarga ilegal de un programa informático (delito relativo a la propiedad industrial e intelectual) o el incumplimiento de las previsiones legales respecto a la eliminación de residuos (delito contra los recursos natural y el medio ambiente).

- El actual Código Penal establece que el hecho que la sociedad disponga de un **“modelo de organización y gestión”**, llamado **“Programa de Cumplimiento Normativo”** o **“Corporate Compliance”**, puede atenuar o ser causa de exención de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

- El Programa de Cumplimiento Normativo es el **conjunto de actuaciones y mecanismos internos, elaborados e implantados por la empresa, con el fin de prevenir, gestionar y dar respuesta a delitos** en el marco del funcionamiento de la misma contribuyendo, a la vez, a promover una cultura de cumplimiento dentro de la organización.

*Para más información, dirigíos a Servicios Jurídicos del COMT*

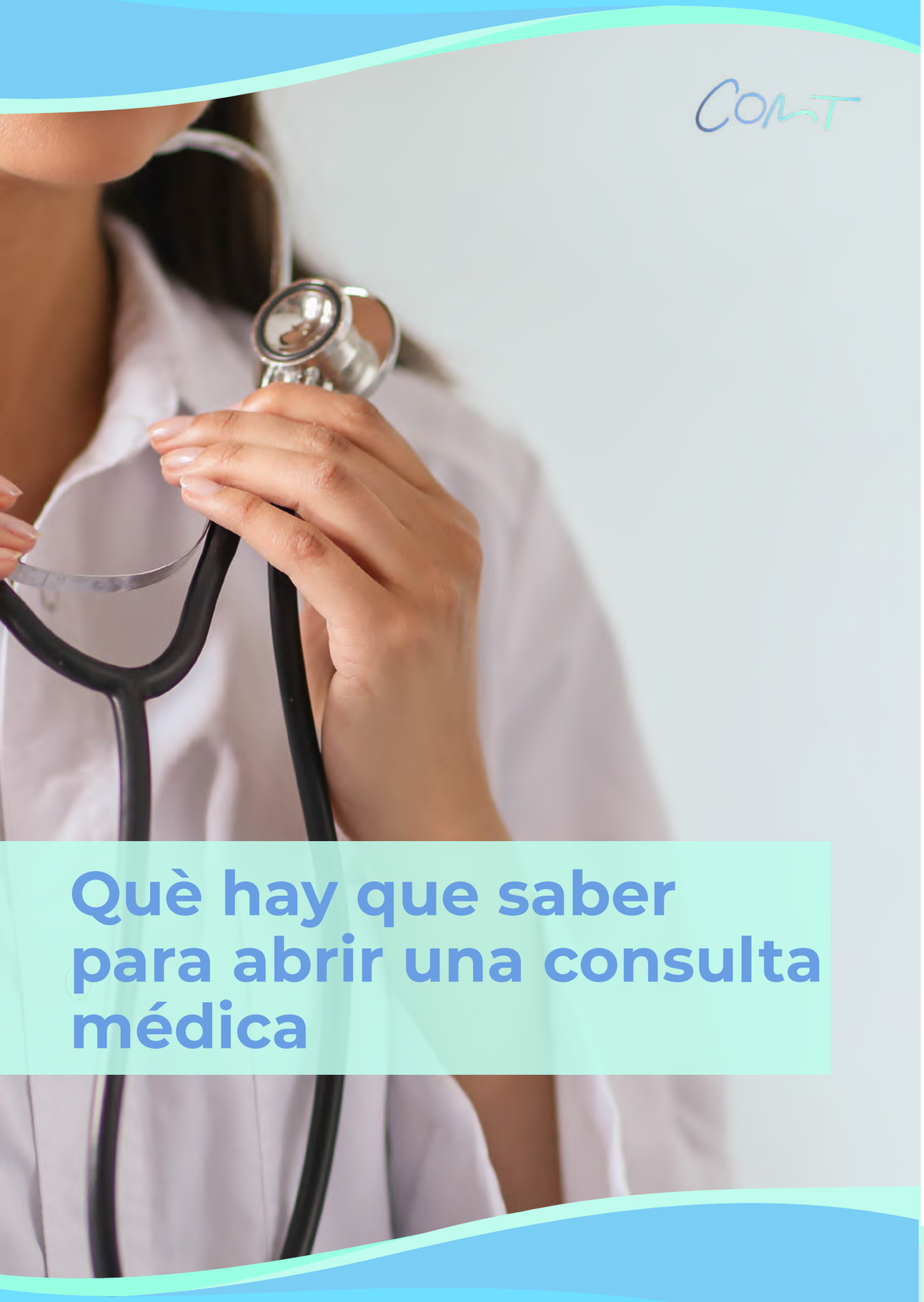

# Què hay que saber para abrir una consulta médica

Para abrir una consulta médica, hacen falta una serie de requisitos:

7. Autorizaciones administrativas.
8. Cambio de titularidad de una consulta existente.
9. Obligaciones administrativas y contables.
10. Obligaciones fiscales.
11. Recomendaciones laborales.
12. Recomendaciones de seguros.

## 7. Autorizaciones administrativas

### Ayuntamiento

Para abrir o montar un local hay que **tramitar** los **permisos de apertura necesarios**, como la **licencia de actividad de apertura**; la **legalización de la instalación eléctrica**, en caso de ser local de pública concurrencia, y **la licencia de obras** en caso de hacer obras de adecuación o reforma al local. Puedes encontrar más información contactando con el ayuntamiento del municipio donde has ubicada la consulta.

### Departament de Salut

Para empezar a trabajar, una vez la consulta médica se encuentra en un estado adecuado, hace falta que el titular del centro o servicio sanitario tenga la **autorización administrativa de funcionamiento que otorga el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya.**

Para conseguir esta autorización, se ha firmado un convenio por el cual el Departamento de Salud delega en el Colegio de Médicos de Tarragona la tramitación de los expedientes de autorización de determinadas consultas médicas. En concreto, desde el Colegio de Médicos de Tarragona **se pueden tramitar las autorizaciones de funcionamiento, de traslado físico, de modificación y de cierre de aquellas consultas médicas que cumplan todos los requisitos siguientes:**

- Que el espacio útil de la consulta tenga una superficie inferior o igual 100 m2.
- Que la consulta esté establecida en territorio de Catalunya.
- Que la actividad principal de la consulta sea médica y se limite a la anamnesis, la exploración física, el diagnóstico y la prescripción, así como a la realización de actuaciones terapéuticas o de recuperación funcional mínimamente invasivas sin sedaciones.
- Que un médico colegiado realice una actividad sanitaria donde se desarrolle una única especialidad médica. Se incluirán también aquellas consultas donde el médico titular de la actividad trabaje con otro profesional sanitario que actúe de apoyo del primero. En este caso, el servicio objeto de autorización es el servicio que presta el médico.
- El mismo espacio de consulta puede ser objeto de diferentes autorizaciones, siempre que quede garantizado que la actividad de los diferentes facultativos se realiza en franjas horarias no coincidentes y que no hay dependencia jerárquica ni organizativa entre ellos.
- Que el titular y/o responsable asistencial sea un médico colegiado o una sociedad profesional debidamente inscrita al Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional correspondiente.

Todas aquellas consultas que no reúnan estos requisitos se tendrán que tramitar rellenando la solicitud de autorización administrativa de centro o servicio sanitario que se encuentra en: http://salutweb.gencat.cat.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*





### Colegio de Médicos de Tarragona

Una vez la consulta médica está administrativamente autorizada por la Generalitat de Catalunya, es **recomendable** registrarla también en el **Censo de Consultas Médicas del Colegio de Médicos de Tarragona**. Con este Censo, el Colegio de Médicos de Tarragona **registra y reconoce a todos los médicos que ejercen en el ámbito de la medicina privada en la provincia**, para:

- Informar a la población de los médicos colegiados que trabajan en el sector de Seguro Libre.
- Defensar las características de estos establecimiento frente las administraciones públicas y las entidades de seguro libre.

Esta declaración no es sustitutiva del régimen de autorizaciones administrativas del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya.

*Para más información, dirigíos a los Servicios Jurídicos del COMT*

## 8. Cambio de titularidad de una consulta existente

En caso de adquirir una consulta o centro ya existente, para poder cambiar la titularidad, una vez verificada la viabilidad de la operación, hay que preparar un documento traspaso de la actividad en el cual se recojan los pactos en cuanto al local, la maquinaria o el utillaje de la consulta, el fondo de comercio, la custodia de las historias clínicas (de acuerdo con la normativa de protección de datos) y la cesión del personal, si se tercia.

*Para más información, dirigíos a los Servicios Jurídicos del COMT*

## 9. Obligaciones administrativas y contables

Otros factores que pueden intervenir al establecerse como empresario individual o a través de una sociedad son los aspectos contables y las implicaciones y obligaciones que tendremos en un u otro caso.

- **Profesional individual:** tiene que llevar el **libro-registro de ingresos, el de gastos y el de bienes de inversión**. Esto implica únicamente el control de las facturas emitidas, de las recibidas, así como del inmovilizado necesario para el desarrollo de la actividad.

- **Sociedades mercantiles:** es obligatoria la contabilidad oficial por partida doble. Consecuencia de esto es la obligación de la anotación y el control de todos los movimientos que se llevan a cabo en el desarrollo de la actividad. Además, hay que tener en cuenta que las sociedades tienen que tramitar los balances mensuales y cuenta de pérdidas y ganancias a partir de legalizar anualmente los libros contables y depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil de su provincia.

El hecho de decidirse por una sociedad obliga a un control y un registro contable notable, mientras que, en el caso de los empresarios individuales, el nivel de exigencia es menor.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*





## 10. Obligaciones fiscales

En referencia a todos los procesos tributarios que derivan de la actividad privada para establecerse como empresario individual o a través de una sociedad, se tiene que tener en cuenta una serie de obligaciones:

- **Profesional individual:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**) y el Impuesto sobre el Patrimonio (**IP**).
  - Tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con tipos impositivo progresivo. Confección y presentación de declaraciones del IRPF y la IP, resumen de declaraciones trimestrales o anuales de retenciones del IRPF, certificado resumen anual de ingresos y retenciones del IRPF del personal colaborador, declaraciones anuales de operaciones con terceros.

- **Sociedades mercantiles:** Impuesto de Sociedades (**IS**).
  - Análisis sobre la legislación y la problemática fiscal.
  - Planificación fiscal para la optimización de las cargas tributarias.
  - Confección y presentación de declaraciones del IS.
  - Seguimiento de inspecciones y recursos con la Administración Tributaria.

- **Las dos opciones:** Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA**).
  - Confección y presentación de declaraciones trimestrales y resumen anual del IVA.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*

## 11. Recomendaciones laborales

Es **necesario** llevar un buen control de la gestión de todo aquello relacionado con la contratación de trabajadores, las nóminas, las cotizaciones a la Seguridad Social, el pago de las retenciones por anticipado del impuesto de renta y las ventajas y bonificaciones para optimizar el coste de los recursos humanos.

**Periódicamente:**

- Confección del recibo oficial de salarios (**ROS**) o nómina y boletín de cotizaciones del régimen General de la Seguridad Social (**TC**) (de los empleados de la consulta).
- Envío mensual de las nóminas y de los TC y el pago por cuenta del cliente.
- Confección de liquidaciones de las retenciones del **IRPF**, para empresas que ya tienen contratada la confección del ROS y el TC.
- Confección e ingreso a Hacienda del resumen de retenciones del IRPF de los empleados.
- Confección y presentación del resumen anual de retenciones del IRPF.
- Certificados de IRPF y de situación familiar.
- Documentación acreditativa de los salarios y retenciones a cuenta del IRPF.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*





## 12. Recomendaciones de seguros

És importante, además de la Póliza de Responsabilidad Civil, **disponer de un seguro patrimonial de la consulta médica** para cubrir la responsabilidad de explotación y los daños propios, es decir, **para poder afrontar con tranquilidad siniestros** como incendios, inundaciones, robos, caídas de los pacientes, etc. Hay riesgos personales, profesionales y patrimoniales derivados de la actividad que hay que considerar proteger, principalmente:

- **Riesgos patrimoniales:** es recomendable proteger la responsabilidad de explotación de la consulta, así como su continente, contenido y la llamada RC locativa en caso de que el local sea de alquiler.
- **Aparatos diagnósticos:** si a la consulta se requiere maquinaria específica de alto valor, se recomienda proteger a los administradores y trabajadores de la consulta en la gestión del centro.

*Para més información sobre seguros, dirigíos a los profesionales de Medicorasse del COMT*

# Necesidades de una consulta médica

La medicina privada se puede ejercer en dos tipos de ámbitos, fundamentalmente:

- **Centro sanitario:** conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones donde los profesionales capacitados por su titulación oficial o habilitación profesional realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas. Los centros sanitarios pueden estar integrados por unos o diferentes servicios sanitarios que constituyen su oferta asistencial.

- **Consulta médica:** centro sanitario donde un médico lleva a cabo actividades sanitarias. También se considerará consulta, aunque haya más de un profesional, cuando la atención se centra fundamentalmente en el médico y los otros profesionales actúan de apoyo de este.

Para un funcionamiento correcto de la consulta médica, se tiene que tener en cuenta el cumplimento de las siguientes cuestiones:

13. El espacio de una consulta médica.
14. Protección de datos.
15. Receta médica privada.
16. Recogida de residuos.
17. Conservación de la historia clínica.

## 13. El espacio de una consulta médica

En el caso de que el médico quiera abrir una consulta, lo primero antes de nada es **disponer de un espacio físico** apto para desarrollar una actividad médica. Así, la primera decisión es determinar el lugar de trabajo: abrir una consulta privada por cuenta propia, alquilar un despacho dentro de una consulta médica ya existente o trabajar en un centro propio de las mutuas.

- Recepción y sala de espera.
- Sala de consulta o despacho profesional.
- Sala de exploración y tratamiento, siempre que se realice exploración física y/o aplicación de tratamientos a la misma consulta. Puede ser independiente o estar integrada al anterior (con lavamanos conectado a la red de agua y con los elementos/productos de higiene necesarios).
- Baños: integrados en la misma consulta para el uso de los pacientes.
- Zona de archivo documental fuera del alacance de los pacientes.
- Todos los centros tienen que acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia urbanística, de construcción, instalaciones y seguridad y unas condiciones de ventilación, temperatura e iluminación adecuadas.

Estos **requisitos pueden variar** según la actividad o especialidad que se realice, el número de profesionales del centro o sus dimensiones. Por este motivo, antes de comprar o alquilar un inmueble para ubicar la consulta, os recomendamos que hagáis una comprobación que reúne los requisitos necesarios para la apertura de la consulta o centro.





## 14. Protección de datos

Las obligaciones esenciales que la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) establecen en materia de protección de datos de carácter personal afectan también la actividad de los médicos en el ejercicio privado de la medicina. Destacan las siguientes:

- **Inscripción** de ficheros a la Agencia Española Protección de Datos.
- Elaborar un **documento de seguridad** que prevea:
    1. Como establecer las medidas de seguridad apropiadas.
    2. Como recoger los consentimientos de los pacientes e informarlos de sus derechos.

Los datos de salud que se incorporan en los ficheros de prestación de asistencia sanitaria tienen el carácter de estar especialmente protegidos y, por lo tanto, hay que extremar la aplicación de las normas de protección de datos.

No obstante, a partir del próximo **25/5/2018** será de aplicación el nuevo Reglamento Europeo 216/679, al cual se tendrán que adaptar todas las consultas y/o centros. Se modifican sustancialmente las obligaciones anteriores y se ven sustituidas por el establecimiento de un régimen de responsabilidad activa por parte del médico, que tiene que poder demostrar el cumplimiento de la norma.

Como elementos básicos, **habrá que documentar y poder acreditar** en todo momento que:

- Se lleva un registro de los tratamientos que se llevan a cabo.
- Se hace una evaluación de riesgos y se establecen las medidas de seguridad oportunas.
- En función de los riesgos detectados habrá que designar, en su caso, un delegado de protección de datos y/o efectuar una Evaluación de Impacto.

Es especialmente significativa –en la nueva norma– la **garantía de los derechos de información, la obtención del consentimiento expreso para cualquier tratamiento y/o cesión de datos**, la verificación de los contratos de encargo de tratamiento, así como la posibilidad de exigencia de responsabilidades pecuniarias en caso de incumplimiento.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*

## 15. Receta médica privada

De acuerdo con la normativa estatal, las entidades, consultas médicas, establecimientos o servicios sanitarios públicos o privados **son responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de sus recetas médicas privadas en soporte papel**. Para facilitar el cumplimiento de la norma, el Colegio confeccionó y puso a disposición de los colegiados un **modelo de receta médica privada en papel**, consensuado entre los cuatro colegios de médicos de Catalunya. Este modelo, **totalmente gratuito** y accesible a los colegiados a **través de la web colegial**, permite que cada profesional lo pueda configurar y personalizar con sus datos y replicar de forma automática los campos de la copia para la farmacia y la copia para el pacientepacient.

Se puede encontrar un resumen de las condiciones de prescripción y de los aspectos formales más relevantes, así como un modelo de receta médica privada en papel que será la única receta válida : www.comt.cat.

*Para más información, dirigíos a la Oficina de Atención Colegial (OAC)*





## 16. Recogida de residuos

Las consultas médicas generan residuos sanitarios. La clasificación de estos residuos se basa, fundamentalmente, en su naturaleza y en los riesgos asociados:

- **Residuos que no tienen riesgo o inespecíficos**, que no requieren, al exterior del centro, un tratamiento específico ni diferente al aplicado a los residuos municipales.

- **Residuos de riesgo o específicos**, que requieren un tratamiento específico y diferenciado de los residuos municipales, tanto dentro como fuera del centro sanitario. En este caso, habrá que darse de alta como productor de residuos sanitarios en la Junta de Residuos, contratar una empresa autorizada de residuos y formalizar la ficha de aceptación de la Agencia de Residuos de Cataluña.

*Toda la información necesaria para hacer los trámites se puede encontrar en: http://residus.gencat.cat.*

## 17. Conservación de la historia clínica

La historia clínica es un **instrumento destinado primordialmente a garantizar una asistencia adecuada a los pacientes**. Además, la información que esta contiene resulta necesaria para otras finalidades que también son propias de la historia clínica, como por ejemplo las epidemiológicas, de salud pública y de investigación o docencia, de inspección, evaluación, acreditación, planificación sanitaria y judiciales.

La responsabilidad de **custodiar la historia clínica recae** en la dirección de los **centros sanitarios, o bien en los profesionales que ejercen su actividad de manera individual**. La historia se tiene que conservar en condiciones que garanticen la autenticidad, integridad, confidencialidad, y la preservación y mantenimiento de la información asistencial registrada. Estas condiciones tienen que asegurar la reproductibilidad completa en el futuro, y durante los plazos establecidos legalmente, – determinados en atención a los datos o documentación a la cual se refieran –, así como por los criterios que pueda determinar la Comisión Técnica en Materia de Documentación Clínica del Departamento de Salud, y que podrán ser consultados en la web del COMT.

En un momento determinado de la actividad privada se puede decidir el traspaso o cierre de la consulta privada o el cese de la actividad profesional individual (ya sea de forma voluntaria, por jubilación o por defunción), y se tiene que **garantizar a los pacientes el mantenimiento del acceso a la historia clínica de acuerdo con la legislación vigente**.

*Para más información, dirigíos a los Servicios Jurídicos del COMT*

# Trabajar en seguro libre

El Colegio y la Sección Colegial de Seguro Libre trabajan para defender los intereses de los profesionales médicos en el ámbito de la medicina privada, para mejorar las condiciones económicas, técnicas y jurídicas en las cuales se tiene que desarrollar esta actividad asistencial y obtener el reconocimiento de la calidad de esta asistencia.

La relación entre el facultativo que presta sus servicios profesionales y la entidad de seguro libre tiene que ser **clara y respetuosa**, que tenga como **premisas la calidad de la asistencia médica, y que se respeten los plazos de pagos de honorarios e indemnizaciones**.

## 18. Orientación profesional para trabajar con las Entidades de Seguro Libre (ESL)

Desde el área Profesional-Seguro Libre **se asesora todos los médicos** que quieren prestar sus servicios profesionales a las Entidades de Seguro Libre sobre aspectos importantes como:

- Solicitar formar parte del cuadro médico de la mutua.
- Situación actual del sector asegurador sanitario.
- Resultados encuesta de Seguro Libre y ranking de las entidades.
- Direcciones de las compañías.
- Plazos de pagos.
- Información de complejidad y tipo de los actos médicos.
- Qué actos médicos comportan ayudantía.
- Información y revisión del contrato entre facultativo – entidad.
- Sistemas y formas de facturación de los honorarios profesionales.
- Mediación entre los conflictos que puedan surgir entre facultativo y las ESL.





## 18a. El modelo de contrato entre facultativo y entidad de seguro libre

En la prestación de su servicio, el facultativo, que actúa por cuenta propia y sin ningún tipo de dependencia, se obliga:

**A.** A **fijar el horario** de visita o consulta o a establecer cualquier otro sistema que permita el asegurado a utilizar sus servicios.

**B.** A solicitar a los asegurados la **justificación de su derecho a la asistencia**.

**C.** A **facilitar los informes y asesoramientos** que le soliciten otros médicos de la entidad, así como a facilitar los datos que la entidad necesite a efectos estadísticos y la información necesaria en el supuesto que se planteen dudas o reclamaciones, respetando el secreto profesional.

**D.** A actuar en todo caso con **estricto cumplimiento de las normas deontológicas y de acuerdo con la ciencia médica** aplicable.

**E.** A **no recibir ninguna cantidad del asegurado**, cuando se trate de servicios amparados por la cobertura de la póliza.

**F.** A atender el asegurado en **condiciones similares a las de sus enfermos particulares**

**G.** A facilitar al asegurado **la información que necesite sobre su proceso, verbal o escrito**, de acuerdo con las normas deontológicas.

**H.** A **dar aviso a la entidad**, con tiempo suficiente, de los supuestos de ausencia y vacaciones que se produzcan; en el supuesto de establecer servicios de sustitución, necesitará acuerdo previo con la entidad porque sea utilizado por los asegurados.

**I.** A **atender los servicios de urgencia** en el supuesto que se pacte la prestación.

**J.** A **consentir que la entidad utilice su nombre en las comunicaciones que emita,** en las cuales podrá constar la especialidad, el domicilio y las horas de consulta, si se tercia.

**K.** A **tener y mantener su consultorio de acuerdo con la deontología médica y la normativa vigente** por el que hace referencia a instalaciones, dotación material y humana y condiciones higiénico-sanitarias.

**L.** A **facilitar a la entidad los comprobantes documentales** de la prestación de servicios, junto con una relación de estos.

La entidad, por su parte, se obliga:

**A.** A **satisfacer al facultativo los honorarios** que se expresan en el anexo en el presente contrato, en función de los actos profesionales realizados. La revisión posterior de estos honorarios se efectuará mediante acuerdo entre la corporación profesional a la que el facultativo pertenezca y la asociación correspondiente de entidades aseguradoras; subsidiariamente, en los supuestos en que no exista este acuerdo, se podrá hacer por acuerdo entre las partes.

**B.** A **remunerar el facultativo con las indemnizaciones** que se expresan al anexo mencionado en el número anterior; con independencia de estas, el facultativo no tendrá derecho a ninguna otra indemnización.

**C.** A **efectuar el pago de los honorarios y las indemnizaciones fijados** en el número anterior dentro del plazo y en las condiciones que se establezcan entre la corporación profesional a la que el facultativo pertenezca y la asociación correspondiente de entidades aseguradoras; subsidiariamente, en los supuestos en que no exista este acuerdo, se tendrán que ceñir al que establece la Orden de 21 de noviembre de 1985.

**D.** A **facilitar al facultativo justificante de entrega de los comprobantes** documentales de la prestación de servicios, en el supuesto que lo solicite.

**E.** A **librar a los asegurados una relación con todos los facultativos, personal sanitario y servicios de urgencias,** que será renovada anualmente como mínimo.

**F.** A **facilitar a los asegurados documentación que los permita de justificar su derecho a la asistencia** ante los facultativos.





## 19. Información al ciudadano sobre seguros sanitarios

Las Entidades de Seguro Libre tienen como una de sus finalidades **ofrecer la cobertura del riesgo de enfermedad a sus asegurados**. Existe un completo abanico de pólizas de salud para que el ciudadano pueda escoger la cobertura que mejor se adapte a sus necesidades. La calidad del servicio, la libre elección de médico, la flexibilidad de horarios y el acceso ágil a la sanidad son los factores para escogerlas. Así, **el Colegio dispone de diferentes herramientas informativas para asesorar de la mejor manera posible al ciudadano**.

### Oficina de Información al Ciudadano (OIC)

El Colegio facilita al ciudadano **información sobre los médicos colegiados mediante el acceso al Registro de Sociedades Profesionales y al Registro de Médicos**. También, y para resolver dudas relativas a la prestación de las coberturas de las pólizas (saber cuál son los trámites para cambiar de mutua, motivos del aumento de la prima mensual de la póliza, etc.), el paciente se puede dirigir a la Oficina de Información al Ciudadano (OIC) del Colegio. Toda la información que proporciona esta oficina es de carácter orientativo y **en ningún caso tiene validez jurídica**.

Algunos de los aspectos más relevantes sobre los cuales la OIC puede informar (esta relación puede variar en función de los cambios y tendencias que se produzcan al sector) son: cobertas médicas, servicios médicos/aseguradores, exclusiones, primas y trámites administrativos, entre otros.

### Trípticos informativos

El Colegio ha redactado unos **trípticos informativos** que se pueden pedir gratuitamente y ponerlos en la sala de espera de la consulta a disposición de los pacientes. Estos documentoa **contienen información sobre cuestiones a considerar al contratar una póliza de seguro privado** cómo son: tipología de coberturas, prestaciones de servicios, médicos y centros, primas, admisiones y bajas, carencias, etc.

# Información de contacto

## Sedes Colegiales

**Tarragona**
Via de l'Imperi Romà, 11bis
43003, Tarragona
977 232 012
comt@comt.cat

**Reus**
Carrer d'Antoni de Bofarull, 8
43202, Reus
977 318 383
comtdreus@comt.cat

**Tortosa**
Passeig de l'Ebre, 24
43500, Tortosa
977 500 393
comtdreus@comt.cat

## Servicios

**Asesoría jurídica**
Teléfono: 977 23 20 12
Correo: juridic@comt.cat

**Med 1 Servicios financieros**
Teléfono: 977 23 20 12
Correo: zuniga@med.es

**Medicorasse**
Teléfono: 977 23 20 12
Correos: carlos.murcia@med.es
lidia.esteban@med.es

# ¿Conectamos?

comt.cat

fundacioantoniusmusa.com

@comtgna

@comtgna

@comtgn

Col·legi de Metges
de Tarragona

680 815 258

comtarragona

COMT

www.comt.cat